Versión No.: 01

Pradera, 19 de octubre de 2023 AT-1126186

Señor(a)

## TAMAYO HERRERA LUIS

Suscriptor 13693 Ruta Reparto 7610-62-110-000220 Cr 9 N. 7 64 Pradera

Fecha.09	11.23 9.21
Nombres:	
Apeliidos:	7
Tipe Iden:	Numaro:
	Mas Par Vas
	FIRMA

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 30 de agosto de 2023 al 29 de septiembre de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1465 - 1485, para un consumo de 20M3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 03 de octubre de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10 de octubre de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1126186 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
  - Que el medidor marca una lectura de 1418.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"Se procede a realiza la visita y no se encontro a nadie en el predio, vecino manifesto al funcionario que antes estuvo en remodelacion."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los 13M3 que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a Se procede a realiza la visita y no se encontro a nadie en el predio, vecino manifesto al funcionario que antes estuvo en remodelacion...

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentame

Deisy Andrea Cecilia Oviedo Lopez Profesional III de Operaciones